



SANTA CRUZ TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2021 - 2024

Santa Cruz Tlaxcala, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a 6 de diciembre de 2022

ASUNTO: Remisión de JDC per saltum a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF en contra de actos del ITE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS INTEGRANTES
CONSEJO GENERAL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE)
PRESENTES.



Recibido
escrito
consta de
una foja
T/C y
anexo de
certido
Consta de
10 fojas
T/C
3

Estimadas consejeras y consejeros:

El que suscribe C. Víctor Hugo del Razo Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, me dirijo a ustedes para solicitar la remisión del Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales COLECTIVOS de nuestra comunidad (JDC) y de diversas otras comunidades *per saltum* a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en contra de diversos actos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE).

Se pide a la Sala Regional Ciudad de México admitir nuestro juicio saltando la instancia local dado que los hechos transcurridos en este año nos han demostrado que el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) no es apto ni ideal para hacer cumplir con nuestros derechos, como comunidades que nos regimos por nuestras propias normas y procedimientos para el nombramiento de nuestras autoridades. El tener que agotar la instancia jurisdiccional local nos pondría en grave riesgo de que vulneren nuestros derechos colectivos sin tener acceso a un recurso judicial efectivo para su defensa. En concreto, nuestro temor es que el ITE se niega a realizar la fase informativa de la consulta de manera respetuosa a nuestras reglas.

El JDC está firmado por diversos presidentes de comunidad de las noventa y cuatro de Tlaxcala que conservamos nuestras propias reglas para nombrar a nuestras autoridades.

Señalamos el domicilio de la presidencia de comunidad para cualquier notificación: Calle 16 de septiembre interior de la Unidad Deportiva S/N; Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Además del siguiente correo electrónico: prescomu20212024@gmail.com así como mi número de oficina 2466882987 y el siguiente celular 2461224431.

Atentamente
“Para el bienestar de la comunidad”

ING. VICTOR HUGO DEL RAZO HERNÁNDEZ



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DE SANTA CRUZ TLAXCALA
Santa Cruz Tlaxcala
2021 - 2024

Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala



Santa Cruz Tlaxcala, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a 6 de diciembre de 2022

**MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(TEPJF)**

El que suscribe, C. Víctor Hugo del Razo Hernández, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, y los demás presidentes de comunidad cuyos nombres y firmas se encuentran al final del presente escrito, les hacemos llegar el siguiente Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales COLECTIVOS (JDC) de nuestras comunidades, en particular, en defensa de los derechos colectivos a la libre determinación y autonomía, así como, el derecho a la consulta libre, previa e informada, y culturalmente adecuada.

Lo anterior, con base en el siguiente AGRAVIO:

1. El ITE nos ha estado presionando vía oficios, llamadas y visitas para ajustarnos a **sus reglas y tiempos** ("calendario") para iniciar la fase informativa de la consulta (violación de nuestro derecho a participar en el diseño de la consulta, violación al principio de que la consulta debe ser libre). Sin embargo, la fase informativa debe realizarse en nuestras asambleas, y sólo nosotras y nosotros podemos fijar fechas apropiadas y convocar a asamblea para tal fin.

Por esta y otras razones más, hacemos saber a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF que NO se ha iniciado la fase informativa en nuestras comunidades.

Por ende, con relación a la consulta que se nos debe realizar por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) sobre su propuesta de "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres," y las demás



consultas que puedan resultar de los juicios que aún están en curso, deben realizarse según los más altos estándares internacionales, respetando nuestras formas de organización.

En concreto, hemos tomado el acuerdo de reiterar nuestra exigencia que la consulta sobre el reglamento y todas las demás que puedan realizarse sean a través de nuestras asambleas, por lo que en cada comunidad nosotras y nosotros, es decir, las y los presidentes de comunidad, fijaremos la fecha y la hora para iniciar las asambleas informativas, y exigimos que el ITE facilite la participación de por lo menos cuatro (4) personas expertas en el tema de consulta y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables. Adjuntamos una lista de personas expertas para tal fin, exigiendo que quienes den la información sean de las que se indican en esta lista:

1. Lic. Anabela Carlón Flores (Indigenous Peoples Rights International)
2. Dra. Elisa Cruz Rueda (Universidad Autónoma de Chiapas)
3. Lic. Santos de la Cruz Carrillo (Consejo Regional Wixárika por la Defensa de Wirikuta)
4. Dra. Artemia Fabre Zarandona (Diálogo y Movimiento, A.C.)
5. Mtro. Augusto Hernández Abogado (Ex consejero electoral, Hidalgo)
6. Mtro. Jaime Martínez Luna (Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca)
7. Dra. Parastoo Anita Mesri Hashemi-Dilmaghani (Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca)
8. Mtra. Carolina Muñoz Rodríguez (Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes del Gobierno de la Ciudad de México)
9. Profesor Ramos Rosales Flores (Escuela Primaria Indígena Xochitekali, Contla de Juan Cuamatzi)
10. Dra. María Magdalena Sam Bautista (CIISDER-Universidad Autónoma de Tlaxcala)
11. Lic. Gabriel Sánchez Cruz (Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C.)
12. Mtro. Nazario Antolín Sánchez Mastranzo (Centro INAH Tlaxcala)
13. Lic. Edgar Alejandro Pérez (Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Michoacán)
14. Mtro. Juan Carlos Silva Adaya (Escuela Judicial Electoral del TEPJF)

Por ende, solicitamos a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF:



SANTA CRUZ TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2021 - 2024

1. Ordenar al ITE realizar la consulta según los lineamientos que aquí se mencionan y además, que se adjuntan al presente. No aceptamos ninguna otra propuesta de lineamiento o procedimiento para las consultas. Tal como resaltamos, nosotras y nosotros seremos quienes fijaremos la fecha y hora de la primera asamblea general informativa en nuestra comunidad. En esta fecha, la o el presidente será quien convoca, quien tomará asistencia y si desea, fotos, y quien elaborará el acta.



Lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de “Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres”

Dado que uno de los estándares internacionales y del TEPJF es que las consultas que haga el Estado mexicano a través de sus instituciones sean culturalmente adecuadas y que las mismas comunidades participen en su diseño, presentamos los siguientes lineamientos para la realización de la consulta previa sobre la propuesta de “Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres.”

1. La primera fase de la consulta será la fase informativa, que podrá comprender varias sub fases como: a) Entrega y transmisión de la información necesaria y suficiente por medios adecuados y culturalmente pertinentes; b) Solicitud de más información; c) Discusión de la información con los representantes de la institución gubernamental de que se trate; d) Aceptación de que la información ha sido suficiente.
2. La fase informativa sólo culminará cuando nuestras comunidades expresen que recibieron de manera suficiente y culturalmente adecuada, toda la información necesaria para poder deliberar internamente y tomar su decisión a través de la asamblea general comunitaria.
3. Será necesario contar con la participación de personas expertas en derechos indígenas y el derecho a la consulta, tanto de Tlaxcala, como de otras partes del país, cuyos nombres aquí señalamos.
4. Las personas expertas a las que se refiere, darán la información necesaria a nuestras comunidades, cuando lo consideremos necesario y pertinente, o cuando la asamblea de cada comunidad se los requiera o permita, sobre: los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y equiparables, el derecho a la libre determinación y autonomía, y, en particular, el derecho a nombrar a nuestras autoridades aplicando sus propios sistemas normativos. Sólo con esta información se podrá estudiar la propuesta del reglamento y decidir si se acepta o no, y, en su caso, en qué términos.
5. Para cerrar la fase informativa, será necesario que, en cada comunidad, se acuerde que la información recibida ha sido, transmitida de manera clara, suficiente y culturalmente adecuada. Una vez que se de este acuerdo, la o



- el presidente dará aviso que se puede continuar con la siguiente fase de la consulta.
6. En la segunda fase, cada comunidad, en asamblea general comunitaria tendrá que conocer la propuesta de reglamento y decidir, internamente, a través de esta máxima institución comunitaria, si acepta o no el reglamento y bajo qué términos.
 7. La decisión de cada una de las comunidades se hará constar en acta de asamblea, de la cual, la o el presidente hará llegar una copia, firmada y sellada por ella o por él, dado que en diversas comunidades, sus actas de asamblea se realizan dentro de un libro de actas que debe permanecer siempre en la presidencia, es decir, que no debe ser sustraída de la población.

El procedimiento para el proceso de consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada que aquí se establece es sólo para aplicarse en esta consulta. Es decir, se reserva el derecho de ajustar o cambiar los lineamientos para las siguientes consultas, según los temas que se traten en éstas.

I. Directrices para la consulta

A. Primera fase (fase informativa)

1. Auto-gestión y endógeno

- i. *Convocatoria.* La convocatoria a la o las asambleas informativas estará a cargo de las autoridades comunitarias facultadas para tal fin, quienes en nuestro caso, son las y los presidentes de comunidad.
- ii. *Registro de asistencia.* La elaboración y el llenado de la lista de asistencia estará a cargo de las autoridades comunitarias solamente, -- o quienes ellas designen--. Nadie externa a las autoridades podrá ejercer esta función, a menos que sea designada por ellas para tal fin.
- iii. *Relatoría.* La realización de la minuta o relatoría, la toma de evidencias fotográficas y video, así como las demás actividades que determinen necesarias o convenientes, estará a cargo de las autoridades comunitarias solamente -- o quienes ellas designen--.



Ninguna persona externa a las autoridades podrá ejercer estas funciones, a menos que sea designada por estas para tal fin.

- iv. *Identificación de personas expertas.* La identificación de las personas expertas que brindarán la información durante la o las asambleas informativas estará a cargo de las diversas autoridades comunitarias, a través de la voz del presidente de comunidad. Debido a la necesidad de contar con un número suficiente de personas para realizar las asambleas informativas en todas las comunidades, se propone la conformación de un grupo, con base en las propuestas de nuestras comunidades, para realizar esta importante actividad. Se trata de personas tanto del estado como de las demás entidades federativas, expertas en los derechos de los pueblos indígenas y con conocimiento claro sobre la importancia y los alcances del derecho a la consulta.

2. Libre

- i. *Medios.* No se permitirá la asistencia de ningún medio de comunicación. Las autoridades comunitarias, les comunicarán la información que estimen pertinente.
- ii. *Personal del ITE.* Con por lo menos 3 días de anticipación, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberá informar a las autoridades comunitarias (en particular, la o el presidente de comunidad) el nombre y el cargo de todo su personal que asistirá a la reunión informativa. En las asambleas informativas, todo el personal del ITE o demás instituciones con las que se hacen acompañar, deberá portar un gafete que les identifique como servidora o servidor de dicho instituto y sólo fungirán como observadores, a menos que alguien de la comunidad tenga una pregunta para ellos.
- iii. *Invitados especiales.* Las autoridades comunitarias podrán tener invitados especiales, quienes no tendrán ni voz ni voto. No podrán ser provenientes de ningún partido político, organización social, consejo indígena, asociación civil o grupo semejante.

3. Informada

- i. *Personas expertas.* Las personas expertas darán a conocer la importancia de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en particular, el derecho a la libre determinación y autonomía, el derecho a la consulta previa y el derecho a nombrar a sus autoridades bajo sus



propias normas y procedimientos. Los gastos relativos a su participación (incluyendo sus honorarios, viáticos, traslados, etc.) estará a cargo del ITE.

- ii. *Agotamiento de la fase informativa.* Tal como se dijo en líneas anteriores, la primera fase de la consulta sólo se agotará cuando la comunidad determine que tiene toda la información necesaria para someter el tema a la decisión de la asamblea general comunitaria.

SEGUNDA FASE (ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA)

1. Una vez la asamblea general comunitaria y las autoridades comunitarias decidan que la población tiene suficiente información para tomar una decisión informada, la o el presidente de comunidad convocará a una asamblea para tomar una decisión sobre la propuesta de "Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidencias de comunidad por el sistema de usos y costumbres". La fecha y hora será determinada por la autoridad comunitaria facultada para tal fin.
2. El resultado de la asamblea de consulta será trasmítido al ITE por la o el presidente de comunidad.

No se permitirá la presencia de ninguna persona externa a la comunidad a la asamblea, que se convocará y se realizará según la normativa propia de nuestras comunidades.

Reserva

En caso de que en el proceso de la consulta la comunidad, sus autoridades o sus instituciones se enteraran que el ITE no entregó toda la información por negligencia o mala fe, la comunidad se reserva el derecho de suspender en este momento, la consulta.

Señalamos el domicilio de la presidencia de comunidad para cualquier notificación: Calle 16 de septiembre interior de la Unidad Deportiva S/N; Colonia Centro, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Además del siguiente correo electrónico:



SANTA CRUZ TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2021 - 2024

prescomu20212024@gmail.com así como mi número de oficina 2466882987 y el siguiente celular 2461224431.

Atentamente
“Para el bienestar de la comunidad”



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DE SANTA CRUZ TLA
Santa Cruz Tlaxcala, Tlax.
2021 - 2024

ING. VICTOR HUGO DEL RAZO HERNANDEZ

Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN VICENTE XILOXOCHITLA
NATIVITAS, TLAX.
2022

C. VÍCTOR HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN VICENTE XILOXOCHITLA, MUNICIPIO DE NATIVITAS

X

C. EFRAÍN DOMÍNGUEZ ÁVILA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN PEDRO XOCHITEOTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN



SANTA CRUZ TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2021-2024
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
SAN RAFAEL
TEPATLAXCO

C. SAMUEL PALACIOS COPALCUA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN RAFAEL TEPATLAXCO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA VENTA, TLAXCALA.

C. MANUEL CIPRIANO RAMÍREZ PÉREZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
LA VENTA, MUNICIPIO DE CALPULALPAN



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD

C. ROSENDO MORALES ROCHA ORDAZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE CALPULALPAN



SANTA CRUZ TLAXCALA
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
COMUNIDAD
2021 - 2024

COLONIA VACACIONES NUEVA
TEPEYANCO, TLAXCALA
2021-2024

C. VIRIDIANO PÉREZ LARA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA VACACIONES NUEVA, MUNICIPIO TEPEYANCO

PRESIDENCIA
DE COMUNIDAD
COLONIA GUERRERO
TEPEYANCO, TLAX.
2021-2024

C. EDUARDO GUERRERO ROMERO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
LA COLONIA GUERRERO, MUNICIPIO DE TEPEYANCO

PRESIDENCIA
DE COMUNIDAD
COLONIA LAS AGUILAS
TEPEYANCO, TLAX.
2021-2024

C. FREDDI LUMBRERAS MATA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE TEPEYANCO